



ACUERDO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA Y DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE CENTROS Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL SECTOR DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA MESA SECTORIAL

En Logroño, el día 4 de mayo de 2018, reunida la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja, con la presencia de todas las partes que la componen, en el ámbito de sus competencias

EXPONEN

Que la LOE (BOE 04/05/2006), en la redacción dada por la LOMCE (BOE 10/12/2013), establece en su artículo 2bis apartado 3c) que el Sistema Educativo Español, para la consecución de los fines previstos en el artículo 2, contará entre otros instrumentos, con las mesas sectoriales de negociación de la enseñanza pública y de la enseñanza (privada) concertada que se constituyan.

Que la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja ha venido funcionando en esta Comunidad Autónoma desde hace varios años y que en su seno se han firmado importantes acuerdos sectoriales, destacando por orden cronológico el de liberados sindicales en el año 2013, el del abono de la paga extraordinaria de antigüedad en la empresa en el año 2014 y el de adecuación retributiva para el personal docente en pago delegado en el año 2016.

Que la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de La Rioja y las organizaciones patronales y de titulares de centros y sindicales más representativas del sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos a nivel regional, quieren consolidar la citada Mesa Sectorial como foro de negociación y de participación y quieren seguir trabajando en su seno en la mejora de la calidad del servicio educativo prestado desde la red riojana de centros concertados a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y por todo lo anterior, los miembros de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja

ACUERDAN aprobar su Reglamento según las siguientes **disposiciones:**

1. Fines.

Serán fines de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja, entre otros, los siguientes:

a) Formalizar el foro institucional adecuado en el que sus miembros puedan negociar, defender y/o amparar sus legítimos intereses.

b) Colaborar con la Administración Educativa en la planificación escolar y en la salvaguarda de los derechos y las libertades que, en materia de Educación, establecen la Constitución y las leyes.

c) Formular propuestas y alcanzar acuerdos que mejoren la calidad del servicio educativo que se presta al alumnado riojano y a sus familias por parte de los centros privados sostenidos con fondos públicos y, por extensión, por el conjunto del sistema educativo regional a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Formular propuestas y alcanzar acuerdos que mejoren las condiciones salariales y laborales de los trabajadores de la enseñanza privada concertada, docentes y no docentes, y que las equiparen con las de sus homólogos de la enseñanza pública.

2. Composición y órganos.

a) Serán miembros de pleno derecho de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja los representantes de la Consejería con competencias en materia de Educación del Gobierno de La Rioja, así como las organizaciones sindicales y patronales y de titulares de centros con una representatividad mínima del 10 % en el sector de centros de enseñanza privada concertada de La Rioja. También podrán ser miembros de dicha Mesa Sectorial las organizaciones sindicales que ostenten la condición de mayor representatividad según lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE 08/08/1985) y en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24/10/2015).

b) El número total de miembros de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja es de quince, cinco vocales por cada una de las tres bancadas que la componen, a saber, Administración Educativa, organizaciones patronales y de titulares de centros y organizaciones sindicales.

c) De entre los cinco representantes de la Administración Educativa, uno actuará como secretario y otro como presidente, moderador y portavoz.

d) Por las organizaciones patronales y titulares de centros habrá un total de cinco representantes. La ponderación del voto y la distribución de representantes entre las organizaciones integrantes de la bancada patronal se hará en función de su acuerdo de representatividad. Cada organización patronal deberá designar un portavoz en quien delegará su voto.

e) Por las organizaciones sindicales habrá un total de cinco representantes.

Las organizaciones sindicales que sean miembros de la Mesa Sectorial por ostentar la condición de mayor representatividad según se establece en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán un representante en la Mesa Sectorial que actuará con voz y voto.

Las organizaciones sindicales que acrediten una representatividad mínima del 10 % en el sector de centros de enseñanza privada concertada de La Rioja tendrán al menos un representante con voz y voto en la Mesa Sectorial.

La Mesa Sectorial completará sus miembros distribuyendo el resto de sus representantes entre las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad.

Cada una de las organizaciones sindicales deberá designar un portavoz en quien, en su caso, delegará su voto, el cual se ponderará en función de su respectiva representatividad.

3. Representatividad.

a) Para la constitución de esta Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja, la representatividad de las organizaciones sindicales se medirá por el número de delegados sindicales electos a fecha de 31 de diciembre de 2015 que figuren en el certificado emitido por la Oficina Pública de Registro de Elecciones Sindicales y que correspondan a los



centros de la enseñanza privada sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo la representatividad sindical se actualizará desde esa fecha cada cuatro años para adecuarla a los resultados de los sucesivos procesos electorales.

b) En la reunión de constitución de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja, las organizaciones patronales y titulares de centros comunicarán el número de representantes que corresponde a cada integrante de su bancada en función del acuerdo de partes alcanzado previamente.

4. Reuniones y convocatorias.

a) La Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja se reunirá ordinariamente como mínimo dos veces cada curso escolar. Su convocatoria corresponde al presidente, quien deberá efectuarla con un mínimo de quince días de antelación, detallando lugar, fecha, hora y orden del día.

b) También se podrá reunir extraordinariamente cuando las circunstancias lo aconsejen. Su convocatoria corresponde al presidente, quien deberá efectuarla con un mínimo de veinte días de antelación, por iniciativa propia o a petición motivada de los representantes de alguna de las bancadas, previo acuerdo por mayoría de representatividad de sus integrantes. La convocatoria detallará el motivo de la convocatoria, lugar, fecha, hora y orden del día.

5. Funcionamiento.

a) Por acuerdo de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja se podrán crear comisiones de trabajo para el estudio de los asuntos de carácter técnico que le sean específicamente encomendados.

b) Dicho acuerdo deberá señalar también la designación de sus componentes y de sus funciones, así como las tareas encomendadas, los objetivos que se persiguen y los plazos para concluir el estudio.

c) Al finalizar su trabajo la Comisión elaborará un informe de conclusiones que remitirá al presidente, quien informará de las mismas a la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja en la siguiente reunión que convoque.

6. Votaciones y acuerdos.

a) El voto de cada organización sindical dentro de su bancada será proporcional a su representatividad en el sector de centros de la enseñanza privada concertada de La Rioja.

b) El voto de cada organización patronal dentro de su bancada será proporcional a su representatividad en el sector de centros de la enseñanza privada concertada de La Rioja.

c) Para la adopción de acuerdos se necesitará la mayoría de los votos de cada una de las tres bancadas, en función de la representatividad de sus respectivos integrantes.

d) En cualquier caso, los acuerdos para las mejoras de las condiciones sociales o laborales de los se deriven incrementos o compromisos de gasto para la Comunidad Autónoma de La Rioja, estarán condicionados a las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley Orgánica de Educación y en las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la previa autorización del Gobierno de La Rioja, en los casos señalados en la ley.

7. Actas.

a) El secretario levantará al final de cada reunión un acta provisional donde figure como mínimo el lugar y la fecha de reunión, los asistentes, el orden del día de los asuntos debatidos, los acuerdos adoptados con detalle, en su caso, de las votaciones realizadas y de los incidentes ocurridos.

b) El acta definitiva deberá aprobarse al inicio de la reunión siguiente y deberá firmarse luego por el presidente y el secretario, encomendándose su custodia a éste último.

8. Modificaciones del reglamento.

c) Cualquier modificación del articulado de este Reglamento deberá, primeramente, formularse a iniciativa del presidente o a petición motivada de los representantes de alguna de las bancadas, previo acuerdo por mayoría de representatividad de sus integrantes.

d) Además posteriormente dicha modificación deberá ser acordada en el seno de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja.

9. Vigencia

La vigencia del presente Acuerdo es indefinida. No obstante, una vez transcurridos cuatros años desde su entrada en vigor, podrá extinguirse previa denuncia expresa de cualquiera de los integrantes de la Mesa Sectorial. En ese caso, la extinción del acuerdo surtirá efectos en un plazo de seis meses desde la denuncia de la que traiga causa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar indicados, firman los ejemplares correspondientes,



**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Formación y
Empleo

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo
del Gobierno de La Rioja
Fdo.: **D. Alberto Galiana García**



Por Educación y Gestión-La Rioja
Fdo.: **D. Ramón Iceta Olaizola**



Por CECE-La Rioja
Fdo.: **D. Ramón Ruiz Lucendo**



Por FSIE La Rioja
Fdo.- **D. Gonzalo González Ortega**



Por USO-La Rioja
Fdo.- **D. Alejandro Vesga Fernández**